



*M*UI Señor mio: Remito à Vm. la adjunta Real Resolucion de S. M. comunicada al Tribunal del Real Proto-Medicato, en que se previene, que los dos años de práctica que hasta aqui han tenido que acreditar los Profesores de Medicina para habilitarse de Medicos, hayan de asistir, &c., á fin de que se haga saber al Público en la forma acostumbrada; y del recivo espèro puntual aviso.

Dios guarde à Vm. muchos años. San
Sebastian de Abril de 1796.

B. L. M. à Vm.
Su at.º y seg.º Serv.º

Don Ignacio Antonio de Zuazagoytia.

Responcion en 8 de Mayo

N. Villa de Texqana

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

1871



[Handwritten signature or name]



En virtud de resolución de S. M. se ha comunicado al Tribunal del Real Proto-Medicato la Real Orden del tenór siguiente:

„ EL REY ha resuelto que á princi-
„ pios del año proximo de mil setecientos
„ noventa y seis se abra una Cátedra de
„ Medicina-Práctica en el Hospital Gene-
„ ral de Madrid, para cuyo desempeño ha
„ tenido á bien nombrar á los Médicos ho-
„ norarios de Cámara D. Joseph Iberti y
„ D. Joseph Severo Lopez, disponiendo al
„ mismo tiempo, que de los dos años de
„ práctica que hasta aquí han tenido que
„ acreditar los Profesores de Medicina para
„ habilitarse de Médicos, hayan de asistir
„ el uno á lo ménos á sus lecciones, no pu-
„ diendo en consecuencia ser habilitados
„ sin que presenten el Certificado de asis-
„ tencia de aquellos Catedráticos. Lo que
„ prevengo así á V. S. de su Real órden
„ para noticia de ese Tribunal, y á fin de
„ que pase los avisos correspondientes, pa-
„ ra que esta Real determinacion tenga su
„ debido cumplimiento desde principios del
„ año

» año proximo. Dios guarde á V. S. mu-
» chos años. Aranjuez diez y seis de Junio
» de mil setecientos noventa y cinco. ≡ El
» Duque de la Alcudia. ≡ Señor Presiden-
» te del Proto-Medicato.

Cuya Real Orden há cumplimentado el
citado Tribunal del Real Proto-Medicato,
y acordado, que con insercion de ella, se
libre á V. S. la presente, para que dispon-
ga se publique en esa Capital y Pueblos de
su Jurisdiccion, para que todos los Prácti-
cantes de Medicina que haya en ellos, se
hallen enterados de lo determinado por S. M.
y no puedan alegar ignorancia: y del reci-
bo de esta y su publicacion me dará V. S.
el aviso correspondiente para ponerlo en
noticia del Tribunal.

Dios guarde á V. S. muchos años como
deseo. Madrid 30 de Septiembre de 1795.
Manuel Gorgullo. ≡ Señor Corregidor de
la Provincia de Guipúzcoa.

*NOS la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Por
quanto se ha presentado ante Nos en observancia de nues-
tros*

tros Fueros la precedente Resolucion de S. M. comunicada al Tribunal del Real Proto-Medicato, en que se previene, que los dos años de practica que hasta aqui han tenido que acreditar los Profesores de Medicina para habilitarse de Medicos, hayan de asistir el uno à lo menos à la Cátedra de Medicina-Practica, que se vá à establecer en el Hospital de Madrid, con lo demás que se expresa. Reconocido que el tenór de esta Real Resolucion no se opone à los referidos nuestros Fueros, la damos uso, para que, por lo que à ellos toca, se cumpla, y execute enteramente su disposicion. Y mandamos al infrascripto Secretario de nuestras Juntas y Diputaciones refrende y selle este Despacho con el Sello menor de nuestras Armas: En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian á dos de Enero de mil setecientos noventa y seis.

Don José de Soróa.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Don Matéo de Heriz.